

# El pasado, presente y futuro de la reforma del sector de la educación física, actividad física y deporte en Colombia

## The past, present, and future of the reform of the physical education, physical activity, and sport sector in Colombia

Néstor Ordoñez-Saavedra<sup>1</sup> 

<sup>1</sup>Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A. Bogotá D.C., Colombia; e-mail: nordonez@udca.edu.co

**Como citar:** Ordoñez-Saavedra, N. 2023. El pasado, presente y futuro de la reforma del sector de la educación física, actividad física y deporte en Colombia. *Revista Digital: Actividad Física y Deporte*. 9(2):2472. <http://doi.org/10.31910/rdafd.v9.n2.2023.2472>

Artículo de acceso abierto publicado por *Revista Digital: Actividad Física y Deporte*, bajo una licencia Creative Commons CC BY-NC 4.0

Publicación oficial de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, Institución de Educación Superior Acreditada de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

El 2023, sin duda será recordado como el año de las grandes controversias, por las propuestas presentadas por el gobierno Nacional, con el propósito de reformar el sector de la salud, la justicia, el trabajo y la seguridad social, entre otros; sin embargo, surge una primera pregunta ¿Qué pasará con el sector de la educación física, la actividad física y el deporte?

Dando respuesta al interrogante es importante señalar que la Comisión Séptima del Senado de la República aprobó el 22 de marzo de 2023, el Proyecto de Ley No. 003 de 2022, “*Por el cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones*”, acumulado al Proyecto de Ley No. 182 de 2022, del Senado de la República. Sobre esta iniciativa legislativa, se asegura un futuro poco promisorio, tal y como ha sucedido en tres ocasiones con otros proyectos de ley, muy a pesar de la voluntad política aislada, en un momento, del Ejecutivo y, en otro, del Legislativo. En suma, en los intentos de reformar nuestro sector, no ha sido posible fraguar un acuerdo entre el gobierno Nacional y el Congreso de la República.

El 18 de enero de 2023, se cumplieron 28 años de la promulgación de la Ley 181 de 1995, norma que ya agotó su ciclo de vida, razón por la cual, requiere ser derogada, porque ya no responde a los nuevos desafíos en el ámbito nacional e internacional, ni mucho menos garantiza integralmente el derecho social a la práctica del deporte, como también a la actividad física; pero lo más complejo es que, por cerca de tres décadas, no ha favorecido la articulación con la educación física, la cual, se debe desarrollar a plenitud en las instituciones educativas públicas y privadas, para contribuir a la formación integral de los niños y los adolescentes colombianos.

Se puede afirmar, que una causa de los fracasos, en los procesos de reforma al sector, ha sido la falta de acuerdo entre el Ejecutivo

y el Legislativo, lo que ha generado, a manera de ejemplos, un proyecto de ley de 287 artículos, en 2015 y otro de 189 artículos, en 2023. En este sentido, se colige que se hace mucho más compleja la discusión y la aprobación de un proyecto de ley, cuando se tienen textos muy extensos, los cuales, por lo general, no obedecen a una estructura sólida y lógica.

Por todo lo anterior, surge una segunda pregunta ¿Cuál es la reforma que Colombia requiere para el sector de la educación física, actividad física y deporte? En primera medida, debemos afirmar que el sector debería estar integrado por tres subsectores, en respectivo orden: educación física, actividad física y deporte; en este sentido, se dará cumplimiento a la Carta Internacional (Unesco, 2015), la cual, establece en su artículo 1º, que “*la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos*”, aclarando que Colombia es un país signatario de esta norma, que ha venido incumpliendo durante los últimos ocho años.

Es imperdonable que, en nuestra Constitución Política de Colombia, la educación física y el deporte no hubieran sido consagrados como derecho fundamental para todos, a pesar de que había sido declarado en la Carta Internacional (Unesco, 1978). De otra parte, en el artículo 52º de la Constitución Política de 1991, se incluyó erróneamente el aprovechamiento del tiempo libre como un derecho social, económico y cultural, obviamente, generando mayor confusión. Asimismo, en el mencionado artículo fue incorporada la recreación; sin embargo, con los desarrollos del sector, la recreación, en ocasiones se fusiona, cruza o diluye con el deporte o la actividad física, por esta razón, se debería considerar como una dimensión transversal a la educación física, actividad física y deporte, aclarando que, la Carta Internacional (Unesco, 2015), no consideró la recreación como un subsector o componente.

En suma, la nueva reforma deberá estar orientada a: i) garantizar un sistema para la educación física, actividad física y deporte; ii) articular el sector de educación física, actividad física y deporte con el sector de educación, salud, ambiente, trabajo y seguridad social, turismo, ciencia y tecnología, entre otros; iii) fortalecer el deporte asociado en el nivel de formación, perfeccionamiento y altos logros; iv) desarrollar la educación física extraescolar en las instituciones educativas públicas y privadas; v) consolidar la actividad física como un subsector prioritario y estratégico en todo el territorio nacional; vi) adecuar el diseño institucional colombiano en materia de educación física, actividad física y deporte; vii) establecer un sistema de información para la educación física, actividad física y deporte; viii) buscar nuevas fuentes de financiación para la educación física, actividad física y deporte; ix) garantizar la idoneidad profesional en la práctica de la educación física, actividad física y deporte; x) establecer exigencias para la formulación de políticas públicas en el sector de la educación física, actividad física y deporte, en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal; xi) otorgar al presidente de la República de facultades extraordinarias para que reglamente lo concerniente a los organismos de naturaleza privada, en el nivel nacional, departamental, distrital y municipal; xii) determinar medios que garanticen la investigación, innovación y desarrollo tecnológico en la educación física, actividad física y deporte; xiii) delimitar las responsabilidades de los organismos públicos y privados en materia de infraestructura para la práctica de la educación física, actividad física y deporte.

Finalmente, esta reforma para el sector de la educación física, actividad física y deporte será legítima, en la medida que el gobierno Nacional, el Congreso de la República y la sociedad colombiana, representada en los diferentes grupos de interés, discutan y acuerden un proyecto de ley, que desarrolle componentes estructurales y transversales, en pro de garantizar un derecho social, económico y cultural, el cual, en algunos casos particulares, ha sido reconocido como derecho fundamental, bajo la figura constitucional de la conexidad. En este orden ideas, la comunidad académica, representada por las instituciones de educación superior, deberá estar comprometida en llevar a feliz término esta reforma, que es urgente y necesaria para la sociedad colombiana.

## REFERENCIAS

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. 1991. Artículo 52.
2. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. 2015. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. 10p.
3. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA – UNESCO. 1978. Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. 7p.
4. SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 1995. Ley 181 de enero 18 de 1995. por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. 23p.
5. SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 2022. Proyecto de Ley 003 de 2022. Por el cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones. 74p.
6. SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 2022. Proyecto de Ley 182 de 2022. Por el cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia. 58p.